

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

N° DE REGISTRO (NRC)

9483-300703-102-5

151133-5

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARINACEOS DE PANADERÍA (PAN I CANES, RESPOSTERIA, ETC.) SECUNDARIA, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, REPOSTERÍA Y GALLATAS.

TERCINIA: VENTA AL POR MENOR DE OUROS PRODUCTOS N.C.P.

R F210A3857654

Nº 2195731

20/12/2018

CARR. A QUEZALTEPEQUE KM. 17 1/2 , # C-2 , FLEXIBODEGAS, REDONDEL INTEGRACION, APOPA, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO JUAN PABLO ALAS ACOSTA
JEFE DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

R F210A3857654

juan acosta

1



15307-NEX-3822-2018

San Salvador, 3 de diciembre de 2018

NIT: 9483-300703-102-5

Asunto: Clasificación de Sujeto Pasivo

ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Presente.

Esta Dirección General en atención a las funciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos en relación con el literal a) del artículo 23 del Código Tributario, le compete llevar a cabo entre otras, el control y *clasificación de los sujetos pasivos* de impuestos, en función de su nivel de ingresos, actividad económica y cualquier otro criterio que permita a la Administración Tributaria cumplir eficazmente con su gestión.

Que los parámetros establecidos por esta Dirección General, para conformar la clasificación de contribuyentes en Grandes, Medianos y Otros Contribuyentes, han sido:

- a) Pagos reportados por la Dirección General de Tesorería.
- b) Suma de ventas IVA
- c) Compras totales IVA
- d) Rentas gravadas
- e) Total de costos y gastos de operaciones en renta
- f) Retenciones y/o percepciones de IVA
- g) Ganancias Netas

Que de la revisión efectuada a su expediente para el ejercicio fiscal 2017, se le comunica que cumple con los parámetros para formar parte de la clasificación de GRAN CONTRIBUYENTE.

Se ACLARA que en tal sentido deberá cumplir entre otras obligaciones con las siguientes: i) En las compras que realice a Medianos y Otros contribuyentes, deberá retener y enterar a la Administración Tributaria el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, de aquellas operaciones cuyo monto sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.00), conforme a lo dispuesto en el artículo 162 incisos primero y segundo del Código Tributario; ii) Retener el porcentaje correspondiente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la adquisición de bienes y utilización de servicios detallados en el inciso séptimo del artículo 162 del Código Tributario; iii) Asumir la calidad de agente de percepción al cumplirse los supuestos previstos en el artículo 163 inciso primero del Código Tributario percibiendo y enterando a la Administración Tributaria el uno por ciento (1%) sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos, en las ventas que realice a Medianos y Otros contribuyentes de los productos que éstos destinen al activo realizable, cuyo valor de precio de venta sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.00).

Cualquier consulta referente a la clasificación de sujeto pasivo, realizarla por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos.

Finalmente se HACE DE SU CONOCIMIENTO lo siguiente: i) La vigencia de la aludida clasificación es a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho; ii) Con la notificación le será entregada la nueva Tarjeta de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se aclara que en caso de no entregar la tarjeta actualmente en uso, esta quedará sin efecto a partir de la misma fecha. NOTIFIQUESE.

Lic. Tito Ramirez Escobar
Subdirector Integral de Grandes Contribuyentes



IQNet I AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE